



les abelles

CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES

REGLAMENTO DE ENTRENADORES/AS DE LA ESCUELA Y LA ACADEMIA DE RUGBY

(Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria el 7 de noviembre de 2019)

Artículo 1.-

1. El presente Reglamento se aprueba de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.b), 2.1, 19.1.f), 21.g y 31.1 de los Estatutos del Club Polideportivo Les Abelles (en adelante el Club).
2. La Junta Directiva es la responsable de resolver e interpretar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación del presente Reglamento, en aplicación del artículo 21.e de los Estatutos.
3. Todas las referencias a personas (jugadores, entrenadores, monitores, etc.) contenidas en este Reglamento deben entenderse referidas a personas de ambos sexos, en aplicación del artículo 7 de los Estatutos, que garantizan el absoluto respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres en el seno del Club.

Artículo 2.-

1. El presente Reglamento es de aplicación para todos los entrenadores y monitores de la Escuela y la Academia de Rugby de Les Abelles, tanto dentro de las instalaciones del Club cómo fuera de él, cuando se encuentren representando a la entidad, por cualquier circunstancia o en cualquier ámbito o lugar.
2. Los entrenadores y los monitores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación, y gozan de la absoluta confianza tanto de las Direcciones Técnicas, como de las Direcciones Deportivas de la Escuela y la Academia, y de la Junta Directiva.

Artículo 3.- Derechos de los entrenadores y monitores.

Los entrenadores y monitores tienen los siguientes derechos en el desarrollo de su labor dentro del Club:

1. A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al Club en general, dentro del ámbito de sus competencias, y a ellos en particular.
2. A ser tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes del Club.
3. Al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que disponga el Club, para cumplir los fines del mismo, y con arreglo a las normas que regulen su uso.
4. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas directamente ante el responsable designado.
5. A percibir las retribuciones pactadas.



Artículo 4.- Deberes de los entrenadores y monitores.

Todos los entrenadores y monitores del Club, en el momento que adquieren compromiso con el mismo, tienen las siguientes obligaciones:

1. Conocer y aplicar los reglamentos del Club, en especial:
 - a) El presente reglamento de entrenadores y entrenadoras.
 - b) El Reglamento de Régimen Interior, que incluye:
 - Sección 1.- Normas de organización de la Escuela de Rugby.
 - Sección 2.- Códigos de conducta.
 - Sección 3.- Disciplina deportiva y Régimen sancionador.
 - c) La Normativa de uso de las instalaciones del Polideportivo Quatre Carreres.
 - d) El Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual.
2. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y, una vez aprobada por el Director Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
3. No suspender o modificar horarios o días de entrenamientos sin informar previamente a la Dirección Deportiva, a fin de que éste de su conformidad.
4. Participar, salvo causa debidamente justificada, en todas las actividades programadas por sus Direcciones Técnicas o Deportivas, así como en las que sea debidamente convocado.
5. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo, una conducta digna y respetuosa con el ideario del Club en el desarrollo de sus funciones, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
6. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
7. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
8. Atender las consultas de las madres y padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia
9. Transmitir a los deportistas y familiares el ideario del Club, sin actuar ni manifestarse contra el mismo, en especial públicamente.
10. Mantener el orden y limpieza en el espacio deportivo que ocupe en cada momento, en el nivel de su competencia.
11. Velar por el material deportivo que utilicen y hacerse responsables del mismo desde su inicio hasta su recogida.
12. Respetar y acatar los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
13. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
14. Vestir ropa del Club cuando estén desempeñando sus tareas, quedando específica y estrictamente prohibido el uso de ropa con logos o identificaciones de otros clubes de la Comunidad Valenciana.



15. Utilizar una sola herramienta de comunicación, HAPPYDONIA, con los padres y los jugadores para cualquier noticia relacionada con el equipo al que entrenan.
16. Acudir al menos dos veces al año a algún tipo de captación, colegio, ferias, *team building*, actividades con ONGs, etc.
17. Hacer una sesión anual y dirigirla, con la mayor parte de chicos y chicas de su categoría, con el equipo de rugby inclusivo del CP Les Abelles.

Artículo 5.- Disciplina y régimen sancionador.

1. Además de lo previsto en la *Sección 3 del Reglamento de Régimen Interior* del Club, será de aplicación lo previsto en el presente artículo y los siguientes.
2. Son responsables de las faltas los que tomen parte directa en la ejecución del hecho punible, los que fuercen e inciten a otros a su ejecución y los que cooperen en la ejecución del mismo con un acto que contribuya a su ocurrencia.

Artículo 6.- Infracciones.

Las infracciones podrán clasificarse como faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 7.- Faltas Leves:

- a) El incumplimiento leve del presente Reglamento o del *Código de conducta de los entrenadores y entrenadoras*, establecido en los artículos 6 y 9 del *Reglamento de Régimen Interior del Club*.
- b) Suministrar en su ficha datos falsos.
- c) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- d) Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos.
- e) No utilizar los símbolos o indumentaria oficial del Club (salvo fuerza mayor), incluidas modificaciones o personalización de los mismos, sin autorización expresa de la Dirección Técnica, en los eventos que participe.
- f) Falta de dignidad y decoro en las actividades en las que participe.
- g) La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- h) La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas del club, jugadores o contra el público asistente, de modo que suponga una leve incorrección.
- i) La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamiento, clase y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- j) El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros



- k) Los actos de indisciplina que no tengan carácter de graves.
- l) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- m) El uso de redes sociales denigrando al Club o el no uso del canal oficial de comunicación.

Artículo 8.- Faltas Graves:

- a) El incumplimiento grave del presente Reglamento o del *Código de conducta de los entrenadores y entrenadoras*, establecido en los artículos 6 y 9 del *Reglamento de Régimen Interior del Club*.
- b) Cualquier reiteración de faltas leves.
- c) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- d) El incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva, así como de disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e) La intromisión en las labores de otros técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de los mismos.
- f) La participación en cualquier evento deportivo ajeno al Club, sea del tipo o naturaleza que fuere, salvo por autorización escrita del Presidente del club, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- g) Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.
- h) La agresión o insultos a árbitros, directivos, entrenadores, delegados, capitanes, jugadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- i) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, clases y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- j) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- k) Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.
- l) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- m) Cualquier conducta que en la actividad extradeportiva, de alguna manera, lesione la imagen del Rugby o del CP Les Abelles.

Artículo 9.- Faltas Muy Graves:

- a) La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años.
- b) Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- c) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.



les abelles

- d) Manifestaciones públicas muy graves de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquier miembro del mismo en deterioro de la imagen del Club.
- e) El que promueva, favorezca, facilite o consuma sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento o a miembros del Club.
- f) Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado muy grave al Club.
- g) La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- h) Participar en cualquier entrenamiento, clase o evento deportivo con una Asociación, Liga o Club distinto al Club, o realice cualquier prestación o servicio relacionada con el rugby sin haber obtenido la debida autorización por escrito del Presidente.
- i) Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

1. La Dirección Técnica y la Dirección Deportiva podrán imponer las sanciones en el caso de las faltas leves.
2. Para las faltas graves y muy graves será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en el artículo 15 del *Reglamento de Régimen Interior del Club*.
3. En cualquier caso, se aplicaran los criterios, causas de extinción, agravantes y atenuantes previstos en el artículo 16 del *Reglamento de Régimen Interior del Club*.
4. Como sanción accesoria, se podrá repercutir al infractor la sanción económica que por su actuación se le hubiera impuesto al CP Les Abelles por los comités de disciplina federativos o por otros órganos judiciales o administrativos.

Artículo 11.- Sanciones por faltas leves.

Por la comisión de faltas leves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones a juicio del órgano competente:

- a) Amonestación verbal privada o pública de la Dirección Técnica o Dirección Deportiva.
- b) Expulsión de la sesión de entrenamiento o actividad que se realice.
- c) Exclusión y/o expulsión de la competición.
- d) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- e) Suspensión de empleo y sueldo por un período de tiempo no superior a 10 días.

Artículo 12.- Sanciones por faltas graves.

Por la comisión de faltas graves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones a juicio del órgano competente:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- b) Suspensión de empleo y sueldo por un período de tiempo no superior a 45 días.



c) Abono de los daños causados.

Artículo 13.- Sanciones por faltas muy graves.

Por la comisión de faltas muy graves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones a juicio del órgano competente:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
- b) Suspensión de empleo y sueldo por un período entre 90 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del entrenador previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
- c) La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de entrenador con carácter temporal o definitivo.
- d) Prohibición de acceso a las instalaciones del Club, área o recinto deportivo.
- e) Abono de los daños causados.
- f) Expulsión del CP Les Abelles.